

Actuaciones subvencionables.

Las actuaciones para las que pueden solicitarse las subvenciones son las siguientes:

a) Para establecimientos de alojamiento turístico y de restauración. Serán subvencionables las siguientes:

- 1º Reformas y adquisición de equipamiento para incrementar la categoría del establecimiento o mejorar sustancialmente su calidad.
- 2º Reformas y actuaciones dirigidas a garantizar la accesibilidad de personas con movilidad reducida, o con cualquier otra limitación física, psíquica o sensorial.
- 3º Mejora efectiva y renovación de las instalaciones y maquinarias de higiene alimentaria y de elementos higiénico-sanitarios.
- 4º Implantación o adaptación de instalaciones de mejora medioambiental del establecimiento y/o de seguridad, tales como la implantación de sistemas de ahorro energético y de agua, sistemas de depuración o reciclado de residuos, sistemas de reducción de la contaminación acústica o lumínica y sistemas de seguridad o contra incendios.
- 5º Implantación y obtención de la marca Q de Calidad Turística Española, ISO 9001, ISO 14001, Certificación de la Accesibilidad Universal o cualquier otro sistema de calidad expresamente reconocido por la Comunidad de Castilla y León, certificado mediante normas UNE o reconocido por la Unión Europea.
- 6º Mantenimiento de los certificados de sistemas de gestión de calidad y marcas de calidad turística especificados en el párrafo anterior.
- 7º Implantación de tecnologías y sistemas de organización relativos a la mejora de los sistemas de gestión.
- 8º Actuaciones dirigidas a mejorar la gestión y comercialización en los establecimientos de alojamiento turístico.

b) Para empresas de turismo activo. Serán subvencionables las siguientes:

- 1º Implantación de tecnologías y sistemas de organización relativos a la mejora de los sistemas de gestión.
- 2º Actuaciones dirigidas a mejorar la comercialización.
- 3º Actuaciones dirigidas a garantizar la accesibilidad de personas con movilidad reducida, o con cualquier otra limitación física, psíquica o sensorial.
- 4º La adquisición o renovación de material para la práctica de las actuaciones de turismo activo, tales como bicicletas, piraguas, embarcaciones, material de golf, de senderismo, etc.

c) Para agencias de viajes. Serán subvencionables las siguientes:

- 1º Implantación y obtención de la marca Q de Calidad Turística Española, ISO 9001, ISO 14001, Certificación de la Accesibilidad Universal o cualquier otro sistema de calidad expresamente

reconocido por la Comunidad de Castilla y León, certificado mediante normas UNE o reconocido por la Unión Europea.

- 2º Mantenimiento de los certificados de sistemas de gestión de calidad y marcas de calidad turística especificados en el párrafo anterior.
- 3º Creación y puesta en funcionamiento de centrales de reserva y otros canales de comercialización on line.
- 4º Desarrollo de las TIC en la gestión, promoción y comercialización de la oferta turística.
- 5º Promoción de nuevos productos turísticos en Castilla y León.

No podrán subvencionarse las actuaciones previstas cuando esas mismas actuaciones hayan sido subvencionadas en el mismo establecimiento de alojamiento turístico, restauración; empresa de turismo activo y agencia de viaje, al amparo de alguna de las dos convocatorias inmediatamente anteriores.

Gastos Subvencionables.

Serán gastos subvencionables los gastos considerados como tales en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que se realicen dentro del plazo fijado en la presente convocatoria. Específicamente, serán subvencionables los siguientes gastos:

a) Para establecimientos de alojamiento turístico y establecimientos de restauración, los derivados de:

- 1º Obras de insonorización horizontal, vertical y parámetros exteriores inclusive ventanas y miradores.
- 2º Instalación de ascensor, de acuerdo con la normativa vigente.
- 3º Obras en materia de accesibilidad para personas de movilidad reducida o con cualquier otra limitación física, psíquica o sensorial.
- 4º Obras para la instalación de energías no contaminantes, sistemas de ahorro energético y de agua, sistemas de depuración o reciclado de residuos, sistemas de reducción de la contaminación acústica o lumínica, sistemas de seguridad o contra incendios y mejora medioambiental del establecimiento, y para la mejora o renovación de la maquinaria de higiene alimentaria e higiénico-sanitaria.
- 5º La instalación de sistemas de climatización interior y/o aire acondicionado.
- 6º La construcción o reforma de baños.
- 7º Gastos en redacción de proyecto y dirección facultativa de obra.
- 8º Adquisición de mobiliario y decoración integral que mejore sustancialmente la calidad del establecimiento o dirigida al cambio de categoría o de tipo del establecimiento.
- 9º Instalación de tecnología wifi con acceso desde las habitaciones y zonas de uso común.
- 10º Las inversiones necesarias, destinadas a la implantación, obtención o mantenimiento de certificados de sistemas de gestión de calidad y marcas de calidad turística.

- 11º Las obras de construcción y/o reforma de espacios de ocio y entretenimiento, y servicios de guardería y parques infantiles.
- 12º Gastos en equipos y aplicaciones informáticas y desarrollo de las TIC para procesos de gestión, información y comercialización.
- 13º Los gastos externos de consultoría y de aquellos otros servicios que resulten necesarios para la ejecución de la actuación prevista. El importe del porcentaje máximo de estos gastos en relación con el importe total de la inversión que se apruebe, será del 6% para gastos externos de consultoría y el 2% para los otros servicios necesarios.

b) Para actividades de turismo activo, los derivados de:

- 1º Obras destinadas a garantizar la accesibilidad de personas con movilidad reducida, o con cualquier otra limitación física, psíquica o sensorial.
- 2º Gastos en redacción de proyecto y dirección facultativa de obra.
- 3º Gastos en equipos y aplicaciones informáticas y desarrollo de las TIC para procesos de gestión, información y comercialización.
- 4º Adquisición de material y equipamiento específicos relacionados con proyectos de actividades de turismo activo, a excepción de vehículos a motor.
- 5º Los gastos externos de consultoría y de aquellos otros servicios que resulten necesarios para la ejecución de la actuación prevista. El importe del porcentaje máximo de estos gastos en relación con el importe total de la inversión que se apruebe, será del 6% para gastos externos de consultoría y el 2% para los otros servicios necesarios.

c) En el caso de agencias de viaje, los derivados de:

- 1º Las inversiones necesarias para obtención o mantenimiento de certificados de sistemas de gestión de calidad y marcas de calidad turística.
- 2º Los gastos de creación y puesta en funcionamiento de centrales de reservas y otros canales de comercialización on line.
- 3º Los gastos en desarrollo de las TIC en la gestión, promoción y comercialización de la oferta turística.
- 4º Proyecto, diseño, maquetación e impresión de folletos, catálogos, originales de publicidad o cualquier otro material promocional, siempre que sea novedoso, relacionado con la creación de nuevos productos turísticos. Queda incluida la creación, edición y publicación en sistema Braille.
- 5º Los gastos externos de consultoría y de aquellos otros servicios que resulten necesarios para la ejecución de la actuación prevista. El importe del porcentaje máximo de estos gastos en relación con el importe total de la inversión que se apruebe, será del 6% para gastos externos de consultoría y el 2% para los otros servicios necesarios.

No tendrán la consideración de gastos subvencionables, los gastos corrientes de funcionamiento, los gastos de personal ni los gastos correspondientes a la adquisición de terrenos o inmuebles precisos para la ejecución de las actuaciones subvencionadas.

En el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, el beneficiario deberá destinarlos al fin concreto para el que se concedió la subvención durante cinco años, en el caso de bienes inscribibles en un registro público, y durante dos años en el resto de bienes, contados a partir de su adquisición. No se considerará incumplida la obligación de destino cuando concurra alguno de los supuestos establecidos en el artículo 31.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.